

El abogado general informa:

El H. Consejo Directivo, durante su cadragésima cuarta sesión ordinaria y en uso de sus facultades legales, tuvo a bien aprobar los siguientes ordenamientos, lo que se hace del conocimiento de la comunidad:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que para cumplir estos objetivos, se requiere fortalecer continuamente el marco institucional y adecuar a la administración pública, cualquiera de sus niveles, a una nueva realidad, en congruencia con las exigencias de la sociedad.

Que el patrimonio de la Universidad estará constituido, entre otros, por los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto. Que la unidad administrativa encargada de recaudar y administrar los ingresos que obtiene la Universidad es la Secretaría Administrativa a través del Departamento de Presupuesto y Contabilidad.

Que con el propósito de tener un marco de referencia de los conceptos y cuotas que habrá de fijar y recibir este organismo como producto de los servicios que presta es necesario regularlos con la finalidad de optimizar su recaudación. En merito de lo expuesto, se expide el:

REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tienen por objeto fijar y regular las cuotas que deberán cubrir quienes hagan uso de los servicios académicos, de extensión, extracurriculares o algún servicio de los que brinda la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Artículo 2. Las normas contenidas en el presente reglamento son de observancia general para las autoridades académicas, administrativas, alumnos, estudiantes extracurriculares y usuarios de los servicios que ofrece la Universidad, quienes deberán apegarse escrupulosamente a las mismas, sin excepción alguna.

Artículo 3. Corresponde al Rector, a través de las autoridades académico-administrativas de la Universidad la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 4. Las cuotas que cobra la Universidad se fijan con base en el salario mínimo general vigente en el Área Geográfica "A", las que se incrementarán en el mismo porcentaje en que aumente el mismo; en razón de lo anterior, el organismo percibirá por los servicios que presta las siguientes:

No.	SERVICIOS	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	PRE-INSCRIPCIÓN	2.38
2	INSCRIPCIÓN	2.38
3	**REINSCRIPCIÓN	2.38
4	COLEGIATURA MENSUAL	3.56
5	COLEGIATURA CUATRIMESTRAL	14.24
6	COLEGIATURA SEMESTRAL	21.36
7	CONSTANCIA	0.50
8	EXAMEN EXTRAORDINARIO	1.90
9	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1.00
10	EXAMEN DE ADMISIÓN	5.09
11	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL	5.00
12	CERTIFICADO DE ESTUDIOS TOTAL	10.00
13	RECURSAMIENTO POR CRÉDITO	1.00
14	CURSO INTENSIVO POR CRÉDITO	1.50
15	CURSO PROPEDÉUTICO	11.25
16	*DERECHOS DE TITULACIÓN	21.25
17	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNO EXTRANJERO	36.00
18	CUOTA CUATRIMESTRAL, ALUMNO EXTRANJERO	201.00
19	APORTACIÓN ÚNICA ANUAL, ALUMNO EXTRANJERO	639.91
20	SANCIÓN POR RETRASO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE 1 A 5 DÍAS	0.10
21	SANCIÓN POR RETRASO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE 6 A 10 DÍAS	0.15
22	SANCIÓN POR RETRASO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE 11 DÍAS EN ADELANTE	0.20
23	CURSOS DE INGLÉS BÁSICO (INTERNOS)	4.58
24	CURSOS DE INGLÉS BÁSICO (EXTERNOS)	9.16
25	CURSOS DE INGLÉS INTERMEDIO (INTERNOS)	5.50
26	CURSOS DE INGLÉS INTERMEDIO (EXTERNOS)	11.00
27	CURSOS DE INGLÉS AVANZADO (INTERNOS)	5.95
28	CURSOS DE INGLÉS AVANZADO (EXTERNOS)	11.90
29	CUOTA ÚNICA PARA CONSULTA (EXTERNOS)	1.50
30	CUOTA ÚNICA PARA CONSULTA (INTERNOS)	0.75
31	MARTILLO FLOR DE CIRUELO	1.80
32	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 7" X 17" (EXTERNOS)	1.41
33	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 8" X 10" (EXTERNOS)	1.24

34	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 10" X 12" (EXTERNOS)	1.37
35	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 12" X 14" (EXTERNOS)	1.69
36	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 14" X 17" (EXTERNOS)	1.84
37	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 7" X 17" (INTERNOS)	0.71
38	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 8" X 10" (INTERNOS)	0.62
39	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 10" X 12" (INTERNOS)	0.69
40	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 12" X 14" (INTERNOS)	0.85
41	PLACA DE RAYOS X, TAMAÑO 14" X 17" (INTERNOS)	0.92
42	SERVICIO DE IMPRESIÓN (Por hoja)	0.02
43	CUOTA TALLER PARA PADRES	22.11
44	CUOTA DIPLOMADO EN DOCENCIA	110.53
45	CUOTA DIPLOMADO EN PODOLOGÍA (Si se cuenta con un grupo de 1 a 29 inscritos)	154.70
46	CUOTA DIPLOMADO EN PODOLOGÍA (Si se cuenta con un grupo mayor de 29 inscritos)	132.60
47	CUOTA CURSO DE ACTUALIZACIÓN (FORMACIÓN) PARA ALUMNOS	5.53
48	CUOTA CURSO TALLER MULTIMEDIA	61.90
49	CUOTA POR CURSO TALLER JAZZ	3.32
50	CUOTA CURSO TALLER BAILE DE SALÓN	3.32
51	CUOTA CURSO TALLER CINCO ACCIONES PARA SALVAR UNA VIDA	33.16
52	CUOTA CURSO TALLER HOJAS WEB	61.90
53	CUOTA CURSO TALLER DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICAS	61.90
54	SEMINARIO DE TITULACIÓN	80.00
55	SEMINARIO DE TITULACIÓN (ALUMNOS DE RECÍEN EGRESO)	40.00
56	EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS	25.00
57	EXAMEN PARA ACREDITACION DEL IDIOMA EXTRANJERO	5.34
58	LIBRO LOS DERECHOS Y LOS AÑOS (PUBLICO EN GENERAL)	5.65
59	LIBRO LOS DERECHOS Y LOS AÑOS (ALUMNO)	4.52
60	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA 1ª HOJA	ART.70 BIS DEL C.F.F.
61	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA HOJA SUBSECUENTE	ART.70 BIS DEL C.F.F.
62	COPIA SIMPLE 1ª HOJA	ART.70 BIS DEL C.F.F.
63	COPIA SIMPLE HOJA SUBSECUENTE	ART.70 BIS DEL C.F.F.
64	EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS	ART.70 BIS DEL C.F.F.
65	EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN EN DISCO COMPACTO	ART.70 BIS DEL C.F.F.

*Este derecho se fija de acuerdo con los porcentajes que semestralmente da a conocer la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación e incluye revisión de estudios, examen, expedición de título, certificación y registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.

** Esta cuota es independiente de los requerimientos que le haga la Universidad al interesado para que cubra aquellas que dejó pendientes de cubrir al momento de la separación temporal, independientemente de la causa que origina ésta.

Artículo 5. La Secretaría Administrativa administrará los recursos obtenidos por los anteriores conceptos y vigilará su adecuada aplicación, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 18 del Reglamento Interior de la Universidad.

Artículo 6. Las cuotas señaladas, deberán ser pagadas por el interesado en el momento que requiera cualquiera de los servicios que proporciona la Universidad; las cuotas podrán variar o ser ajustadas por acuerdo del Consejo Directivo del Organismo, situación que se dará a conocer de manera pública y oportuna a la comunidad.

Artículo 7. Sobre las cuotas reguladas por el presente ordenamiento no se considerará diferimiento o plazo en el pago, pero en casos especiales el Rector de la Universidad, oyendo la opinión de las Secretarías Académica y/o Administrativa, podrá dar un tratamiento especial al caso planteado por el interesado además de que, si el alumno es regular y observa buen promedio, a solicitud del interesado se tramitarán a su favor las becas que al efecto otorga el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación.

En el rubro de colegiaturas, los alumnos que gozan de exención de pago regulado por los "Lineamientos para la exención de pago de aportaciones mensuales a favor de alumnos de alto rendimiento académico", dada su propia y especial naturaleza, solo pagarán un porcentaje de la misma, de acuerdo a los mencionados lineamientos.

Artículo 8. En virtud de que las asignaturas que imparte la Universidad se basan en el sistema de créditos, los alumnos deberán pagar hasta el máximo de créditos a cursar o recursar que al efecto les autoriza el artículo 29 del Reglamento para Alumnos.

Los cobros realizados por cualquiera de los conceptos señalados en este Reglamento, en ningún caso estarán sujetos a devolución.

Artículo 9. Para que un alumno o ex alumno tenga derecho a hacer uso de los servicios que proporciona la Universidad o continuar con sus trámites escolares, deberá acreditar previamente que no tiene ningún adeudo pendiente con la institución, en dinero o especie, no importando el concepto por el cual haya contraído el mencionado adeudo en el curso de sus estudios.

Artículo 10. Los alumnos que no continúen con sus trámites de inscripción o reinscripción o bien aquellos que abandonen sus estudios en el curso del cuatrimestre o semestre al que se hayan inscrito, se entenderá por ese hecho que renuncian a la inscripción y por tanto a la devolución de cualesquiera cuota que hubieran cubierto.

Artículo 11. Para que se entienda que el alumno, paciente o persona externa cubrió la cuota correspondiente, deberá exhibir el original del recibo oficial de la Universidad que ampara la cantidad y el concepto por el cual hizo el pago. La institución no admitirá fotocopia de estos documentos.

En el mismo orden, la institución se reserva el derecho de acudir ante las autoridades correspondientes, en caso de que cualquiera de los documentos ya mencionados presenten huellas de alteración, tachaduras, enmendaduras, falsificación o reproducción por algún medio mecánico o electrónico, ello sin perjuicio de que se proceda conforme a derecho en contra del presunto infractor.

Artículo 12. Queda entendido que las cuotas que los alumnos cubren por concepto de seguro por accidentes personales se fijan con base en la suma asegurada, misma que es establecida por la compañía de seguros contratada; por tanto, la institución no asume ninguna responsabilidad sobre el particular ni sobre la calidad de los servicios que presta la aseguradora.

Artículo 13. Todo aquel que deposite en las cuentas de la Universidad alguna de las cuotas mencionadas, tendrá como plazo para el canje por el recibo oficial de la Institución el mes en el que hicieron el depósito o los 5 días hábiles posteriores a él.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Revista NOVA, Órgano Oficial de Difusión de la UNEVE.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Revista NOVA, Órgano Oficial de Difusión de la UNEVE.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter administrativo o técnico dictadas por otros órganos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

CUARTO.- Las cuotas no contempladas en este Reglamento, cuya necesidad de cobro sea determinada posteriormente deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y dadas a conocer oportunamente, en el órgano oficial de difusión de la UNEVE y a través de los medios de comunicación y/o difusión de que dispone la Universidad para esos efectos.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, durante la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 del mes de abril de dos mil nueve.

**LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
PRESIDENTA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC**

**M. EN A.A.M.H. ISMAEL SÁENZ VILLA
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE
ECATEPEC**
